

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LAS ENTRADAS DEL TEATRO MUNICIPAL "VILLA DE COLLADO"

Artículo 1º. - FUNDAMENTO

Conforme a lo autorizado en el artículo 2.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos para las entradas a los espectáculos ofrecidos en el teatro municipal "Villa de Collado", que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto citado, con las modificaciones establecidas por la Ley 25/1998, de 13 de julio, por la Ley 8/1989, de 13 de abril y por la presente Ordenanza.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley, se establece el precio público por la entrada a los espectáculos y proyecciones ofrecidos en el Teatro Municipal "Villa de Collado".

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada a espectáculos y proyecciones organizados por el Ayuntamiento en el recinto del Teatro Municipal "Villa de Collado", los cuales pueden tener el siguiente carácter:
Espectáculos relacionados con la Música, la Danza y el Teatro

Proyecciones cinematográficas

Otras actividades no contempladas anteriormente

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, los espectadores que asistan a los espectáculos ofrecidos en el Teatro Municipal

Artículo 4º.- TARIFAS

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función, en la publicidad del espectáculo y en la taquilla del teatro

Los precios públicos de las entradas serán:

3 € (para mayores de 65 años y menores de 16) y

5 € para los adultos.

Siempre que el coste del espectáculo supere los 1.000 €, la Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno conferida expresamente en esta Ordenanza) podrá subir el precio público de la entrada, a propuesta de la Concejalía de Cultura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta Ordenanza supondrá la derogación de la vigente ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LAS ENTRADAS A ESPECTACULOS Y USO DEL TEATRO MUNICIPAL, número 19

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2015, entrará en

vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Publicación texto íntegro de la Ordenanza: B.O.C.M. Núm. 58 MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2016 Pág. 113

La presente Ordenanza DEROGA a la anterior aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2007.